

Paysandú, 1 de Marzo de 2011

Reunión en Intendencia 1/3/2011

Presentes:

Julia Ferrero, Alvaro Cabral, Claudia Moroy, Natalia Garcia, Raul Gonzalez, Maria Eugenia Gavirondo, Fernanda Alves.

Temas tratados:

1-Firma de Sanitario

2-Firma de Contratista

3- M.O.B.

4-Multas y Criterios (artículo 60°)

se llevó el punteo de los temas tratados en la reunión del Jueves 24 de Febrero y se retomaron los mismos.

Firma de Sanitario:

Se nos mostró el borrador de la modificación del artículo vigente que habilita solo a los sanitarios egresados de UTU a firmar las carpetas de construcción.

En la modificación se incluye a los arquitectos, ingenieros civiles, ing sanitarios, ing hidráulicos y sanitarios egresados de UTU, o sanitarios avalados por la IDP.

Este borrador va al intendente para su aprobación y luego a la Junta. Por parte de SAU quedamos comprometidos a dar nuestro apoyo para argumentar frente a los ediles el porque nosotros también debemos estar habilitados a firmar el proyecto.

También se incluyó por parte de la IDP que se realice una prueba para que los sanitarios de oficio puedan registrarse para firmar. (como en el caso de los contratistas)

Cabral comentó su voluntad de que la integración del tribunal por parte de gente extra-idp sea remunerada. (van a estipular cuanto)

2-Firma de contratista:

Queda como hasta ahora, los colegas arquitectos podrán seguir firmando como contratistas.

Les comentamos nuestra intención de que las obras por administración no deberían llevar firma de contratista. (esto quedó por ahora como una charla, para luego seguirlo insistiendo).

3- Mano de Obra Benévola y Autoconstrucción:

Actualmente la normativa al inscribir la obra en IDP por ser MOB, no se exige firma de contratista pero si de sanitario.

Quedamos en que también se va a modificar esto, y en caso de MOB o autoconstrucción no sea exigible firma de sanitario.

4-Tema multas: (artículo 60)

dicho artículo refiere a que se aplica multas por no cumplir las ordenanzas.

Quedamos en acuerdos de que:

Luego de tener el permiso de construcción y durante la obra, si hay modificaciones, al solicitar el fin de obra se presente un plano conforme de obra.

Cuando se presenta la solicitud de un permiso de construcción, en un plazo de 3 días, la IDP enviará a un inspector municipal a corroborar que la obra no ha sido empezada.

Si la misma se empezó, se aplicará la doble multa (por un lado el aforo de la tasación no será del 2%, sino del 10% por obra empezada, y además se aplicará el artículo 60 con multas al propietario y contratista por no cumplir la ordenanza).

Se planteó también que pasa con las obras irregulares, porque veíamos que se le cae con todo el peso a quien quiere hacer en regla las obras y no pasa nada con quien las hace “en negro”.

Se nos dijo que la intención es aplicar el artículo 60 también a las obras en negro, pero no al propietario de la obra, sino al Padrón, de manera que afecte año a año al Padrón hasta que regularicen la construcción.

(ejemplo, si un inquilino hace una reforma en negro, la multa va al Padrón, no al propietario de la obra).

También les pedimos criterios para la aplicación de la multa, porque dice “desde 1UR”.

Se nos comentó que el valor de 70UR como máximo (algo que se comentó en la reunión con el Secretario de Intendente) es porque es el valor máximo que puede aplicar el intendente sin tener que pasar por la Junta. Que ese valor puede subir hasta 250, con la anuencia de la Junta Departamental.

También se nos comentó que por la Ley de Ordenamiento Territorial, Art 71, las multas por no cumplir la normativa, los valores son otros, van desde 50 UR hasta 50000 UR.

Se conversó también sobre la determinación de los criterios de los valores a multar y de que existan avisos previos.

Cabral comentó que se podría determinar un rango de casos, él sugería que se podría instrumentar de la siguiente manera: la primera vez se le informa que no está cumpliendo con la normativa, y a la segunda vez que haya incumplimiento se le aplica un valor de UR, si la persona vuelve a no cumplir, se le aplicaría una multa mayor y así sucesivamente. Él sugería hacer una graduación. Y lo mismo dependiendo de que tipo de incumplimiento a la normativa sea.

Le solicitamos por parte de SAU que deberían quedar esos criterios claros y determinados. Porque el artículo 60 es demasiado amplio.

Comentamos el tema del BPS, que tenemos 10 días máximo para inscribir una obra, y que si esperamos el permiso de construcción debemos dar suspendida la obra en BPS, se nos comentó que la idea que tienen es hacer como era antes. Primero se inscribe la obra en IDP, luego en BPS.

Con la salvedad de que edificaciones te entrega el número de permiso de construcción cuando se le entregue la constancia de haber sido inscrita la obra en BPS.

Esto nos permitiría hacer con más tiempo el trámite frente a IDP sin tener que “mentir” en BPS debiendo presentar una fecha ficticia de inicio de obra y luego una suspensión de la misma.

Esto aun lo están estudiando, (según lo informó Cabral)